

en uno de los diarios de circulación de la ciudad a, por lo cual la señora sería encargada del despachar el extracto; la parte dada deberá señalar casi-judicial para las notifica- de no comparecer a ju- procederá en rebeldía, la da en la audiencia de con- in.- Agréguese la docu- ón adjunta al escrito de da.- Téngase en cuenta ita, el casillero judicial o y la autorización que le e a su abogado defensor del presente proceso.- use y Cúmplase.- (f) er Córdon Villavicencio, décimo Séptimo de lo e Loja con Sede en OTRA PROVIDENCIA.- DO DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE LOJA CON EN ALAMOR.- Alamor, 04 de Junio del 2013, a 57. avoco Conocimiento presente causa en mi de Juez Temporal del) décimo Séptimo de ad de Loja, con Sede nor, mediante oficio J-DPC/JL-UP, del 22 de l 2013.- En atención al que antecede y previo pronunciamiento sobre pal, se dispone que la ionante cumpla con lo o en el inciso segundo 99 del Código Civil, por e los autos se estable- l matrimonio entre los ha sido celebrado en l de Quito - Interviene lberto Carlos Ordóñez n calidad de Secretario

titular de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de esta Unidad Judicial,.... en mérito del sorteo de Ley,....avoco conocimiento de la presente demanda de divorcio presentada por el Dr. César Bermeo Villareal, en calidad de Procurador Judicial del señor CLEBER ALONSO VERDEZOTO GARCIA fundamentado en el causal 11a inciso segundo del artículo 110 del Código Civil, contra MYRIAN PATRICIA GONZALEZ CAJAMARCA, la misma que por ser clara, completa, precisa, ya que reúne los requisitos de admisibilidad establecidos en los artículos 67, 68, y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la admite al trámite de juicio verbal sumario de Divorcio. En consecuencia, acorde con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, dado que la accionante, bajo declaración juramentada realiza ante la suscrita jueza, declara que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del demandado, justificando además todas las gestiones tendientes a la búsqueda de la demandada, se dispone que la citación a MYRIAN PATRICIA GONZALEZ CAJAMARCA,....se haga por medio de la prensa; lo que se efectuará por intermedio de 3 publicaciones, que se las hará mediante término de ocho días, por lo menos, entre la una y la otra, de conformidad con el Art. 119 del Código Civil,.... Por mandato legal del Art. Innumerado al 29 de la ley Reformatoria al Título V, libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia, se le fija una

de la República Quito, por haberse inscrito este matrimonio en la provincia de Pichincha", publicaciones que se realizarán en los diarios señalados mediando el término de ocho días, por lo menos, entre la una y la otra.- En los demás estese dispuesto en el auto anterior.- NOTIFIQUESE.- A la demandada se le previene la obligación de comparecer y señalar casillero judicial para futuras notificaciones en esta Judicatura de Morona Santiago. General Proaño 21 de marzo del 2013.
Dr. Fabián Polo Hernández.
ANALISTA JURÍDICO 2 DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA MUJER

confirmada con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone la PUBLICACIÓN en un periódico de mayor circulación del país, si cualquier persona tenga derecho a un reclamo sobre estos bienes, deberá hacer en el término que permite la Ley, en esta Autoridad o cualquier otra que tenga competencia, deberá hacerlo a los teléfonos No. Fax- 062-862-247, Despacho de la Notaría Primera del cantón Francisco de Orellana.
Atentamente
Dr. Salomón Merino Torres.-
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON ORELLANA.
p. A.P/56784/p.n

y MIREYA ELIZABETH PILLAJO CHANCHAY, otorgada mediante escritura pública de 19 DE JUNIO DE 2013, ante el suscrito Dr. Alfonso Di Donato Salvador, Notario Trigésimocuarto del Cantón Quito, por el término

vincia de Pichincha creada mediante Resolución No. 116-2012, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 11 de septiembre del año 2012. De conformidad con lo establecido en el Artículo 175 de

0000016

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
MANAGEMENT SOSTENIBLE MANSOST
CIA. LTDA.**

La compañía MANAGEMENT SOSTENIBLE MANSOST CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 10/06/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.003162 de 26/junio/2013, con la siguiente modificación: En el artículo décimo, sustitúyese: "capital social" por "capital pagado" de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías; y, en el literal a) del artículo décimo segundo, a continuación de "Elegir" agrégase: "y remover por causas legales",

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ... A) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, INVESTIGACIÓN, REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD,...

Quito, 26/junio/2013.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
COMPAÑIA DE TRANSPORTE
ESCOLAR E INSTITUCIONAL
GRUDEAM S.A.**

La compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL GRUDEAM S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de Junio de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.003209 de 27 de Junio de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.600,00 Número de Acciones 320 Valor US\$ 5,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL ESCOLAR E INSTITUCIONAL, SUJETANDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LA LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL...

Quito, 27 de Junio de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE
COMPAÑIAS

P/95513/R



AVISO

beneficio, podrán acercarse a presentar el reclamo de la Policía Nacional en Quito, en el transcurso de la presente publicación.

EL SERVICIO DE CESANTÍA DE LA POLICÍA NACIONAL

P/95496